

Ref.: DGIICA/SCCA/ROEC/

Asunto: Resol. Designación Laboratorio Control Oficial
para análisis de producción ecológica.

DOLMAR INNOVA TENTAMUS SL

Paraje Micalanda , S/N
26221 GIMILEO

LA RIOJA

Adjunto se remite Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que designa al “DOLMAR INNOVA TENTAMUS SL” como laboratorio para la realización de análisis para los controles oficiales en el ámbito de la producción ecológica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CALIDAD Y CONTROL AGROALIMENTARIO

Firmado electrónicamente: Anselmo Martín Rojas

C/ Tabladilla s/n
41071 – Sevilla
svcca.dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANSELMO MARTIN ROJAS	18/01/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmUETRVM4KEVUZR282DTPAAJYF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
POR LA QUE SE DESIGNA A “DOLMAR INNOVA TENTAMUS SOCIEDAD LIMITADA” COMO LABORATORIO
PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS OFICIALES EN EL ÁMBITO DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.**

Visto el expediente seguido en esta Dirección General, como consecuencia de la solicitud presentada y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Recibida en la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, la siguiente solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en formulario modelo anexo IV y documentación adjunta:

SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE LABORATORIO PARA CONTROL OFICIAL

Sección 2ª: Laboratorios de control

Subsección 3ª: Laboratorios designados en el ámbito de la producción ecológica

Nº Reg. Entrada: 2022999014355325

Fecha/Hora: 14/12/2022

SOLICITANTE: DOLMAR INNOVA TENTAMUS SL

NIF: B67643726

DOMICILIO SOCIAL: Paraje Micalanda S/N Gimileo C.P. 26221 La Rioja, España

Representante: García García Arellano, Elena

Para los siguientes alcances:

MATERIAL/PRODUCTO A ENSAYAR	TIPO ANÁLISIS	ENSAYO
VINOS	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN
UVAS PARA VINIFICACIÓN Y MOSTOS	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN
VINAGRES	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN
OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN
MATERIAL VEGETAL EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN





SEGUNDO.- Adjunto a la solicitud acompaña la documentación requerida:

- Escritura de constitución de la entidad, estatutos y sus modificaciones posteriores.
- Póliza de seguros que cubre los riesgos de su responsabilidad, de acuerdo con el desarrollo de su actividad.
- Anexo técnico de acreditación N° 1440/LE2707, de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para el programa de acreditación NT-70.09, así como su código de validación electrónica, comprobándose su contenido y vigencia.
- Acreditación de la designación de laboratorio para control oficial en otra Comunidad Autónoma.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, es competente para resolver sobre la solicitud recibida de conformidad con lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 157/2022, de 09 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y en el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo del 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, establece, en su artículo 37, que las autoridades competentes designarán laboratorios oficiales para realizar los análisis, ensayos y diagnósticos de laboratorio de las muestras tomadas durante los controles oficiales y otras actividades oficiales.

TERCERO.- El artículo 31 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, establece que los análisis de las muestras tomadas en los controles oficiales se realizarán en los laboratorios agroalimentarios designados por la Consejería competente en materia agraria y pesquera para participar en el control oficial, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

CUARTO.- El Capítulo II del Título III del Decreto 163/2021, de 11 de mayo, sobre laboratorios designados, regula sus requisitos y obligaciones específicas. Asimismo, El Capítulo I del Título IV regula la autorización previa y la designación de laboratorios para control oficial. Dicha autorización conlleva la inscripción de oficio en el Registro organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros, de acuerdo con el artículo 23.1 del Decreto 163/2021, de 11 de mayo.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	16/01/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ4KP52C2JYBWWET4452M24JXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Orden de 12 de abril de 2022, por la que se desarrolla el Decreto 163/2021, de 11 mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, distingue en su artículo 14, estructura del registro, la sección 2 de laboratorios de control, y dentro de ella la Subsección 2.3. de laboratorios designados en el ámbito de la producción ecológica, que incluirá a los laboratorios designados específicamente para realizar los análisis oficiales requeridos para control oficial en el ámbito de la producción ecológica.

QUINTO.- La solicitud planteada es admisible, en cuanto al fondo, por lo que propone acceder a su pretensión de conformidad con la documentación presentada y con la normativa citada

SEXTO.- En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las disposiciones citadas, la propuesta del Servicio de Control de la Calidad Agroalimentaria, el artículo 88 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. DESIGNAR a DOLMAR INNOVA TENTAMUS SL, con B67643726, para la realización de análisis para los controles oficiales en el ámbito de la producción ecológica, con los siguientes alcances:

MATERIAL/PRODUCTO A ENSAYAR	TIPO ANÁLISIS	ENSAYO
VINOS	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN
UVAS PARA VINIFICACIÓN Y MOSTOS	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN
VINAGRES	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN
OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN
MATERIAL VEGETAL EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	ENSAYOS PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	TODOS LOS RECOGIDOS EN EL ANEXO DE ACREDITACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	16/01/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ4KP52C2JYBWWET4452M24JXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO. INSCRIBIR al DOLMAR INNOVA TENTAMUS SL en el Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros, creado mediante el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, para el alcance referido. La presente designación de laboratorio para control oficial tiene el carácter de autorización previa al inicio de la actividad cuya duración será indefinida, siempre que se mantengan las condiciones, obligaciones y requisitos específicos establecidos en la normativa de aplicación mencionada, incluyendo los requisitos del Procedimiento General para la Designación de Laboratorios que realizan control oficial en el ámbito de la producción ecológica en los ámbitos de Control del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El laboratorio designado para control oficial estará sujeto al control por parte de la Administración y al régimen sancionador previstos en los Título VI y VII, respectivamente, del Decreto 163/2021, de 11 de mayo. Deberá dar traslado a esta Dirección General del informe de las auditorías de seguimiento que se practiquen periódicamente por ENAC, así como de cualquier incidencia con respecto a la acreditación y, en su caso, la suspensión de ésta.

Notifíquese la presente Resolución al Interesado, con indicación de que contra la misma, que no agota la vía Administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo. electrónicamente: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	16/01/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ4KP52C2JYBWWET4452M24JXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	